

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Valoración económica de la oferta presentada según la siguiente fórmula (0-3,5 puntos).

$$\text{Valoración económica} = 3,5 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de oferta presentada}}$$

- 2) Valoración del Centro de Formación, homologación del mismo, así como Medios materiales y técnicos puestos a disposición del proyecto formativo (0-3,5 puntos).
- 3) Valoración del proyecto formativo, en particular se valorará material didáctico a entregar al alumnado, métodos de evaluación, Cronograma/horario y otros aspectos vinculados al proyecto formativo. (0-2 puntos).
- 4) Estar en posesión de certificado/marca de calidad en el sector de la formación, el medioambiente o la igualdad de oportunidades (0-1 punto).

En el apartado 2) (medios materiales) se valorará negativamente que el aula no disponga de dimensiones mínimas de 2 m²/alumno, no disponer de conexión a Internet, no disponer de ventilación/iluminación adecuada, no disponer de aire acondicionado ó calefacción así como no disponer de mobiliario adecuado para Educación para adultos. También se podrán valorar positiva o negativamente otros aspectos que repercutan en el desarrollo de la acción formativa no contemplados anteriormente.

En el apartado 2) (medios técnicos), los formadores adscritos al proyecto, deberán ser preferentemente desempleados, valorándose positivamente este aspecto de los criterios de valoración. Se exigirá en cualquier caso una incompatibilidad absoluta con cualquier otro trabajo por cuenta ajena, para ello, se requerirá una vida laboral del formador, a fin de comprobar si está desempleado, o al menos cumple con la compatibilidad requerida por la acción formativa. En el caso de disponer el formador de otro trabajo por cuenta ajena se penalizará este aspecto negativamente en dicho apartado. En el ámbito de humanidades se valorará positivamente disponer de titulación B2 inglés.

Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., o personal Técnico en quién delegue por escrito.